

ACUERDO REGIONAL N° 105-2013-GRSM/CR

Moyobamba,

09 DIC. 2013

VISTO:

La Carta N° 001-2013-GRSM/GI, de fecha 02 de octubre del presente año, mediante la cual la Coordinadora del Grupo Impulsor, presenta propuesta de modificatoria de Acuerdo Regional N° 022-2013-GRSM/CR, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 132° de la Constitución Política del Estado - modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, Sobre Descentralización N° 27380 - establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, los artículos 66° y 68° de la Constitución Política del Perú, prescriben que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación; el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas;

Que, el artículo 51°, Inciso c) de la Ley N° 27367 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - señala que son funciones en materia agraria "Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional de Aguas";

Que, mediante Acuerdo Regional N° 022-2013-GRSM/CR, de fecha 12 de junio del presente año, el Pleno del Consejo Regional de San Martín, declara de Interés Público Regional la Conservación y Protección de las Cuencas Hidrográficas de la Región de San Martín, promoviendo el uso racional de sus recursos en armonía con los Planes de Desarrollo a nivel Nacional y el Interés Regional; asimismo conforma El Grupo Impulsor para conducir el proceso de elaboración participativa de la estrategia para la creación de un Consejo Regional de Cuenca o un Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca - CRHC, quedando integrado de la siguiente manera: i. Gobierno Regional de San Martín - a través de la Autoridad Regional Ambiental - APA - ii. Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín. iii. Proyecto Especial Hualaga Central y Bajo Mayo - PEHCBM. iv. Proyecto Especial Alto Mayo - PEJM. v. Comisión Ambiental Regional - CAR. vi. Programa de Desarrollo en Caja De Selva - PROCEJA. vii. Autoridad Local del Agua - ALA (ALA Rioja, ALA San Martín, ALA Bellavista). viii. Área de Conservación Nacional - Cordillera Azul. ix. Dirección Regional de Agricultura San Martín y se dispone que al presente Grupo Impulsor alcance en un plazo de noventa (90) días de aprobado al presente Acuerdo, su plan de trabajo;

Que, mediante Acta N° 054-2013-GRSM/CR-CRNGMA, de fecha 24 de setiembre del presente año, la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional se reunió con la finalidad de elaborar la propuesta de creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuencas - San Martín, donde principalmente se acordó que el Grupo impulsor trabajará una nueva hoja de ruta haciendo de conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua; asimismo quedó definido empezar con una experiencia piloto en el Alto Mayo creándose el comité de la Sub cuenca que tendrá como aval al Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Carta N° 001-2013-GRSM/GI, de fecha 02 de octubre del presente año, la Coordinadora del Grupo Impulsor, presenta propuesta de modificatoria de Acuerdo Regional N° 022-2013-GRSM/CR, en el sentido que en reunión de trabajo y coordinación realizada el día 24 de setiembre del presente año con la Dirección de Conservación y Planificación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA se acordó trabajar a nivel de territorio más pequeño, quedando definido en Sub cuenca del Mayo; lo que hace necesario la modificación de la parte pertinente del Acuerdo Regional N° 022-2013-GRSM/CR;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27367, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27367 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



ACUERDO REGIONAL N° 105-2013-GRSM/CR

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria, desarrollada en el Auditorio del Consejo Regional de San Martín, el día **jueves 05 de Diciembre del 2013**, aprobó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo SEGUNDO del Acuerdo Regional N° 022-2013-GRSM/CR, de fecha 12 de junio del presente año quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR EL GRUPO IMPULSOR para conducir el proceso de elaboración participativa de la estrategia para la creación de Comités de Recursos Hídricos de las Sub Cuenclas del “Alto Mayo” y del “Bajo Mayo”, quedando integrado de la siguiente manera: i- Gobierno Regional de San Martín – a través de la Autoridad Regional Ambiental – ÁRA – ii. Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín. iii. Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo - PEHCBM. iv. Proyecto Especial Alto Mayo – PEAM. v. Comisión Ambiental Regional - CAR. vi. Programa de Desarrollo en Ceja De Selva – PROCEJA. vii. Autoridad Local del Agua – ALA (ALA Rioja, ALA San Martín, ALA Bellavista). viii. Área de Conservación Nacional – Cordillera Azul. ix. Dirección Regional de Agricultura San Martín. x. Conservación Internacional Perú y xi. Comité Gestor del Mecanismo de Compensación por Servicios Ecosistémicos”

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:
Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

